



NACIONAL



RESOLUCION 177/2008
SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS (SPREI)

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.
Reparación del pabellón "chalet" del Servicio Nacional de Rehabilitación. Aprobación de lo actuado en la licitación pública N° 02/08.

Del 27/10/2008; Boletín Oficial 31/10/2008.

VISTO el expediente N° 1-2002-4300001380/08-7 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION tramita la Licitación Pública N° 02/08, con el objeto de contratar el servicio de reparación del pabellón "chalet" del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Que, el procedimiento y los Pliegos fueron autorizados mediante Disposición N° 1218 - S.N.R. de fecha 12 de junio de 2008 (fs.149/150) conforme lo establecido en el Artículo 11, apartados a) y b) del Decreto N° 1023/01 y modificatorios.

Que se dio cumplimiento al Artículo 32 del Decreto mencionado, en lo atinente a la difusión de la convocatoria en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (fs.276/277) y a la publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs.283/284).

Que se cursaron invitaciones a la Cámara que nuclea a las empresas del ramo, a empresas proveedoras del Organismo y a otras a las que se consideró conveniente invitar, según reza el Artículo 14 del Decreto N° 436/01 (fs. 278/282, 285/304).

Que, se dio intervención a la GERENCIA NORMATIVA Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 79/05 -S.G.N., a fin de someter la citada Licitación al control del Sistema de Precios Testigo, en razón de superar el monto estimado, el límite establecido en el Artículo 3° de la Resolución mencionada.

Que la citada GERENCIA se expidió al respecto alegando la existencia de imposibilidad material para emitir el precio testigo en virtud de la especificidad de los servicios requeridos y las condiciones establecidas por el contratista (fs.484).

Que, los Pliegos respectivos fueron adquiridos por TRES (3) empresas: ATHENEA S.R.L., CAFSIT S.A. y URSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. (fs.305/310).

Que, se emitieron las Circulares N° 1-Modificatoria y N° 1-Aclaratoria, las que fueron notificadas en tiempo oportuno a los oferentes (fs.311/342) y remitidas a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (fs.311 y 331) y a la GERENCIA NORMATIVA DE PROYECTOS ESPECIALES (fs. 343), según lo establecen las normas vigentes.

Que, se respetaron los días de antelación al acto de apertura determinado en el Artículo 32 del Decreto N° 1023/01 y modificatorios.

Que, la apertura se realizó en la fecha fijada, en acto público de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1023/01 y modificatorios (fs. 477), en la que se recibieron TRES (3) ofertas correspondientes a las empresas ATHENEA S.R.L., CAFSIT S.A. y URSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.

Que, analizadas las ofertas por la Comisión Evaluadora del Organismo licitante, la misma informa en su Dictamen de Evaluación N° 12/08 de fecha 22 de julio de 2008 (fs.503), que

la oferta de la empresa ATHENEA S.R.L. es la única que cumplió los requisitos exigidos por el Decreto N° 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas; es hábil para contratar con el Estado; cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas; cuenta con informe técnico favorable del DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA (fs.501) del MINISTERIO DE SALUD. Sin perjuicio de ello, supera el límite establecido en la Resolución Ministerial N° 1193/06 -M. de S.

Que la oferta de la empresa CAFSIT S.A. es considerada inadmisibles por no haberse pre-inscripto en el SIPRO y no presentar la documentación que establece el Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 39/05 -S.S.G.P., de cumplimiento obligatorio; que la oferta de la empresa URSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. es inadmisibles conforme el Artículo 16 apartado c) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta; que el monto de ambas ofertas es superior al límite establecido en la Resolución Ministerial N° 1193/06 - M. de S.

Que, notificado el mencionado Dictamen a las empresas en cuestión (fs.505/513), se ha cumplido el plazo de impugnación previsto en el Artículo 80 del Decreto N° 436/00, sin que se hayan producido novedades en tal sentido.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, señala que de conformidad a las previsiones del Artículo 35 del Decreto N° 1344/07 y lo establecido por la Resolución N° 1193/06, la aprobación del acto por el que se contrata el servicio en cuestión correspondería al Señor Secretario de Políticas, Regulación e Institutos del MINISTERIO DE SALUD.

Que, atento lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1193 de fecha 14 de agosto de 2006, la autoridad máxima del Organismo se encuentra autorizada a disponer la autorización y aprobación del gasto en los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios en el nivel equivalente al previsto para el de Subsecretario de Organismo Centralizado el que alcanza a la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).

Que es menester señalar, que el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION tiene serios problemas de carencia de espacio; que es imprescindible poner en condiciones de uso el pabellón denominado "chalet"; que su adaptación permitiría el traslado del Area Automotores, situación que facilitaría la puesta en marcha del proyecto de reestructuración del Area Informática, razones todas de relevancia, en cuanto a la oportunidad, mérito y conveniencia para disponer la adjudicación de los trabajos licitados.

Que, en virtud del monto cotizado por la empresa ATHENEA S.R.L., el que asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL (\$1.097.000,00), corresponde que el gasto sea aprobado por el Señor Secretario de Políticas, Regulación e Institutos.

Que, deben desestimarse las ofertas de las empresas CAFSIT S.A. y URSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que lo actuado encuadra en el Artículo 11 del Decreto N° 1023/01 y modificatorios.

Por ello,

El Secretario de Políticas, Regulación e Institutos resuelve:

Artículo 1° - Apruébase lo actuado en la Licitación Pública N° 02/08, llevada a cabo con el objeto de contratar la reparación del pabellón "chalet" del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Art. 2° - Adjudícase el servicio de que se trata a la empresa ATHENEA S.R.L. por ser la única que cumplió los requisitos exigidos por el Decreto N° 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas; es hábil para contratar con el Estado; cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas; cuenta con informe técnico favorable del DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3° - Desestímase la oferta de la empresa CAFSIT S.A. por no haberse pre-inscripto en el SIPRO y no presentar la documentación obligatoria exigida en el Anexo I, Artículo 1° de

la Resolución N° 39/05 -S.S.G.P.

Art. 4° - Desestímase la oferta de la empresa URSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. por hallarse incurso en las causales de inadmisibilidad establecidas en el Artículo 16, apartado c) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

Art. 5° - El gasto que demanda lo resuelto en el Artículo 2° de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL (\$1.097.000,00), se hará con cargo al presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION (Jurisdicción 80 - Programa 62 - Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Ejercicio 2008).

Art. 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Pase al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Carlos A. Soratti,

Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, Ministerio de Salud de la Nación.

